

BOLETÍN INFORMATIVO DGA-008-2008.

LOS VIAJEROS QUE TRAEN EN SU EQUIPAJE ARMAS DE FUEGO DEBEN DECLARARLAS EN ADUANA DE INGRESO.

La Dirección General de Aduanas, solicita a las personas que ingresen armas de fuego como parte de su equipaje que las declaren en aduana de ingreso y presenten los permisos de importación autorizados por el Ministerio de la Defensa Nacional.

Lo anterior es con el objetivo de evitar a los viajeros retrasos y multas en el ingreso a El Salvador, establecidas en la Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras.

Los permisos deben ser presentados en aduana, previo a la importación de las armas de fuego, ya que de lo contrario, éstas quedan retenidas por la autoridad aduanera mientras obtienen los respectivos permisos.

Las personas que no declaren sus armas de fuego en la aduanas enfrentaran dificultades al momento de legalizarlas, en la Oficina de Registro y Control de Armas de Fuego del Ministerio de la Defensa Nacional.

Las Aduanas tienen la potestad de ejercer el control de todo tipo de mercancías, incluyendo las armas de fuego, las cuales deben ser declaradas y pagados los impuestos según el artículo 1 de la Ley de Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares.

Los permisos de importación de armas de fuego se solicitan en el Departamento de Importaciones del Ministerio de la Defensa Nacional ubicado en el Kilómetro cinco y medio, Calle Manuel Enrique Araujo, Carretera a Santa Tecla, (Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada), teléfono. 2250-0100 extensión 4109.

Para consultas, comentarios o sugerencias visite nuestro sitio Web www.aduana.gob.sv escribanos al correo usuario.dga@mh.gob.sv o llámenos al teléfono 2244-5182.

San Bartolo, Ilopango, 5 de mayo de 2008.

DIOS UNIÓN LIBERTAD.

HÁGASE SABER.----- F) Lic. TAVILLATORO, legible, Director General de Aduanas.

UASR.